

En la ciudad de Buenos Aires a los 25 días del mes de febrero de 2016, se reúnen los Sres. Ernesto **ARROUGE** y Osvaldo **PAGANO** en representación de **FATEL** – Federación Argentina de las Telecomunicaciones, en adelante **FATEL** y los Sres. Mariano **PERI**, Hugo **RE**, Roberto **CHOQUE** en representación de **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, en adelante **TELEFONICA**, acuerdan lo siguiente:

Considerando

- Las distintas situaciones que se fueron presentando a raíz de los encuadramientos realizados los últimos años, como consecuencia de compensar las diferencias salariales existentes entre las remuneraciones percibidas como personal fuera de convenio y los importes resultantes de aplicar las escalas salariales convencionales, o para compensar las diferencias salariales generadas por cambios de función dentro del CCT 819/06 E.
- El análisis de los distintos conceptos existentes a fin de ordenarlos y establecer criterios claros de comportamiento, por el cual se simplificaron diversos conceptos individuales de liquidación que algunos trabajadores se encontraban percibiendo en virtud de encuadramientos previos u otros motivos específicos.

Las partes establecen:

PRIMERO: los conceptos “Complemento Posicionamiento” y “Adicional Posicionamiento” serán absorbibles únicamente en caso de promoción a categorías superiores. Dichos conceptos originados por cambios generados por oportunidades de desarrollo o reencuadres de categoría, a partir del 1º de enero de 2016 se incrementarán en el mismo porcentaje que se establezca en las paritarias salariales para el sueldo conformado.

SEGUNDO: Asimismo, en caso de que un empleado de categorías 1 a 7 pase a percibir por concepto “Complemento Posicionamiento” por un valor igual o superior al 80% de la diferencia respecto a la categoría superior, la Empresa procederá a encuadrarlo en dicha categoría superior. Lo mismo en los casos de categorías W a Z4 que perciban “Adicional Posicionamiento” por un valor igual o superior al 80% de la diferencia respecto a la categoría superior, la Empresa procederá a encuadrarlo en dicha categoría superior salvo que el empleado se encuentre en el tope de carrera de su grupo laboral de acuerdo con lo establecido convencionalmente en cuanto a carreras laborales.

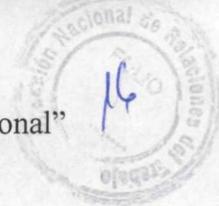
TERCERO: Asimismo las partes acuerdan que analizarán situaciones puntuales o extraordinarias que puedan surgir en función de futuros reencuadres o cambio de funciones voluntarios que impliquen cambio de esquema con determinados variables a otros con esquemas de variables inferiores.

Handwritten signatures in blue ink.

Las partes solicitarán la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

[Handwritten signatures in blue ink]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expte N° 1.720.352/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 13:00hs del día 09 de Junio de 2016, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por **(F.A.TEL.) FEDERACIÓN ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES**, el Dr. Gustavo A AISIN, en su carácter de Asesor Legal y Miembro Paritario, por una parte; y por la empresa: **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.** el Doctor: Gerardo José CARBONE, en su carácter de apoderado y Miembro Paritario, quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: Venimos a ratificar el acuerdo suscripto entre la representación gremial: (F.A.TEL.) y la empresa: TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A, celebrado el día 25/02/16, obrante a fs.2/3, y solicitamos su pertinente homologación. -----

Acto seguido, **(F.A.TEL)**, manifiesta que: A los fines del art.17 de la ley 14.250, se hace saber que siendo la signataria de organizaciones sindicales de segundo grado al no representar trabajadores sino agrupar sindicatos, carecen de Delegados de Personal.-----

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E.y S.S.